JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, diecinueve (19) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	**Verbal especial- Expropiación**
Demandante:	**Agencia Nacional de Infraestructura**
Demandada:	**Gloria Marina Patiño Gómez y otros.**
Radicado:	**630013103002-2022-00132-00**
Asunto:	**Designa curador ad litem.**

Vista la constancia secretarial que antecede, se DESIGNA al abogado ANDRÉS FELIPE LÓPEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.773.453 expedida en Armenia y portador de la Tarjeta Profesional No. 176.173 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico felipelopezm05@hotmail.com, dirección: carrera 15 No. 18 – 22 Edificio Solidaridad Oficina 305 de Armenia – Quindío; como curador ad-litem de los herederos indeterminados María Elena Patiño Gómez (q.e.p.d.), con C.C. 24.485.252. Ello, por economía procesal, teniendo en cuenta que, mediante auto del 17 de agosto de 2023, fue designado en este mismo proceso como curador ad-litem de los herederos indeterminados de Fabiola Gómez de Patiño (q.e.p.d) con C.C. 24.446.856 y Martha Lucía Patiño Gómez (q.e.p.d) C.C. 41.885.036

Notifíquese el contenido de esta providencia al abogado ANDRÉS FELIPE LÓPEZ MEDINA y compártasele el enlace al expediente digital, advirtiendo que la notificación personal, quedará surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la entrega del mensaje.

El término de traslado de 3 días hábiles para contestar la demanda y solicitar las pruebas que considere pertinentes, empezará a correr, a partir del día siguiente al de la notificación.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Mmcz

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b666ece656557695796824ab006e294eb9729f326f9d174f52a89419fae6b8**

Documento generado en 19/02/2024 09:07:30 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica